



República de Chile
Provincia de Linares
Teatro Municipal

DECRETO AFECTO Nº 1784

PARRAL,

08 OCT. 2018

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha **28 de Septiembre de 2018**, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **FELIPE HUMBERTO VASQUEZ CASTILLO**.-
- 2).- El Decreto Exento Nº1.611 de fecha 27 de Marzo de 2018, que designa a Don Emilio Andrés Cisternas Hernández, como Alcalde Subrogante.-
- 3).- El Decreto Exento Siaper Nº2.558 de fecha 12 de Septiembre de 2018, que designa a la Srta. María Inés Soto Cerda, como Secretaria Municipal Subrogante.-
- 4).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha **28 de Septiembre de 2018**, entre la I. Municipalidad de Parral y don **FELIPE HUMBERTO VASQUEZ CASTILLO**, C.N.I. [REDACTED], contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- ESTABLÉCESE, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$88.888.-)**, impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Administrador Municipal o quien le subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados.

3.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto al ítem 215-21-04-004-000-000 (6.1.1) "**Centro de Gestión de la Cultura y las Artes**", del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGISTRESE EN SISTEMA INFORMATICO SIAPER – MUN.-

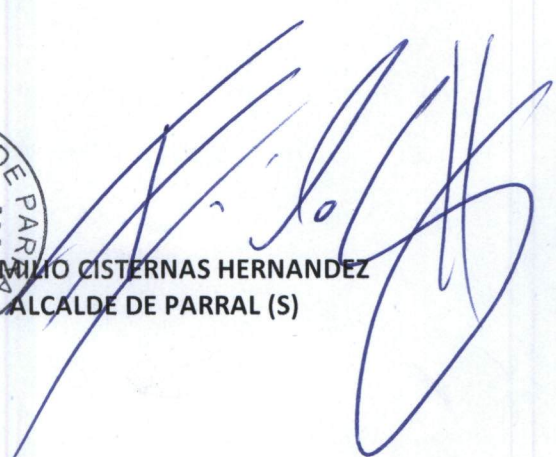
"Por orden de la Sra. Alcaldesa"


MARIA INES SOTO CERDA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

ECH/MISC/OLG/cra
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- RRPP
- 4.- Personal
- 5.- Interesado




EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ
ALCALDE DE PARRAL (S)



República de Chile
Provincia de Linares
Teatro Municipal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **28 de Septiembre de 2018**, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N°69.130.700-K), representada por su Administrador Municipal don **EMILIO ANDRES CISTERNAS HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte a don **FELIPE HUMBERTO VASQUEZ CASTILLO**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado en Villa Don Matías, calle Orompello N°794, de la ciudad de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **FELIPE HUMBERTO VASQUEZ CASTILLO**, bajo el régimen de honorarios, para que realice labores de presentador y animador, en "**Festival Neruda Rock 2018**", a realizarse en el Gimnasio Municipal, el día **29 de Septiembre de 2018**, en un horario comprendido entre las 18:00 y las 00:00 hrs.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$88.888.-)**, impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Administrador Municipal o quien le subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados.

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-



República de Chile
Provincia de Linares
Teatro Municipal

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados el día **29 de Septiembre de 2018**, en un horario comprendido entre las 18:00 y las 00:00 hrs.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna.

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, éstas serán de su cargo y responsabilidad.-

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: La personería de don **EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ**, se encuentra establecida en el Decreto Exento N°3.152 fecha 19 de Junio de 2018, que delega la firma de de la Alcaldesa en el Administrador Municipal.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por su Administrador
Municipal don **EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ**
C.N.I. [REDACTED]

FELIPE HUMBERTO VASQUEZ CASTILLO
C.N.I. [REDACTED]